

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 642 de 2016

(4 de mayo de 2016)

Por la cual se declara desierta la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 1113 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura el día veintitrés (23) de noviembre de 2015 publicó el aviso de convocatoria al proceso, así como los documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015, cuyo objeto corresponde a *"el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

Que el valor del VPAA máximo para el presente proceso corresponde a la suma de UN BILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Pesos constantes de 31 de diciembre de 2013 (\$1.048.931.067.182).

Que mediante Resolución No. 2062 del 14 de diciembre de 2015, se ordenó la apertura al proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el 17 de diciembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo. Asimismo, durante el desarrollo del proceso se expidieron cuatro (4) Adendas y 6 Matrices de Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, Apéndices y Anexos, todos ellos debidamente publicados en el SECOP.

Que llegado el día y la hora previstos para el Cierre de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015, esto es, el 4 de mayo de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), no se presentó ninguna propuesta para la Licitación Pública, no obstante que algunas firmas interesadas presentaron observaciones al pliego de condiciones, lo cual demostró el interés en participar en el proceso.

ya

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 9.5 del Pliego de Condiciones, además de las causales legales, procede la declaratoria de desierto del proceso en los siguientes casos: ***“(a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta (...)*** (Negritas y cursiva fuera de texto.)

Que teniendo en consideración que el motivo de la presente decisión tiene como origen el hecho de que no se presentó ninguna propuesta, contra la misma no procederá recurso alguno en la vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2015, el cual tiene por objeto ***“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”***, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1..1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

ALFREDO BOGANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López / Juan Carlos Avendaño Ariza – Abogados - GIT de Contratación VJ
Revisó: Jorge Elias Perdomo Villadiego – Coordinador GIT de Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica
Juan Manuel Aza Murcia – Asesor Vicepresidente Jurídico